



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RECTORADO

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1994.

VISTO el contenido del artículo 19 de la Ley de Presupuesto Nacional, sancionado por la Cámara de Diputados, y

## CONSIDERANDO:

Que el referido artículo implica lisa y llanamente una descentralización salarial, de tal forma que las Universidades Nacionales deben asumir como sector empleador, la fijación del régimen salarial de su personal docente y no docente, y la administración de los recursos humanos.

Que el Poder Ejecutivo Nacional sostiene que la descentralización es una forma de profundizar la autonomía y la autarquía universitaria.

obstante ello este Consejo Que Superior no Universitario entiende que es más que evidente que no están dadas las condiciones para delegar en las Universidades Nacionales una atribución semejante, cuando no se cuenta con los recursos presupuestarios, salarios dignos de docentes y no la distribución del docentes, y equidad en presupuesto universidades universitario, convertir las para representantes de la patronal para negociar una paritaria con su personal.

Que en estas circunstancias es evidente que el Ministerio de Cultura y Educación pretende desentenderse de este importantísimo problema.



PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Que indudablemente, en un clima de pujas de distintos sectores por mejorar los salarios, la Universidad Argentina en vez de encargarse de su misión específica (formación de recursos humanos, extensión universitaria, producción de conocimientos, etc.) se verá empujada a convertirse en un centro de lucha por los salarios y en esa mecánica seguramente el Ministerio que mayor participación tendrá en la temática universitaria, será el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Que por otra parte la autonomía y autarquía del sistema universitario debe insoslayablemente interpretarse, como la facultad y capacidad de manejar y administrar la distribución de su presupuesto para alcanzar los fines y objetivos planteados y no al establecimiento de la política salarial de su personal, que debe ser fijado por el Poder Ejecutivo Nacional, en cualquier otro organismo del Estado.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley  $N^{o}$  23.086.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RESUELVE:



PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

ARTICULO 19.- Declarar su más enérgico rechazo al contenido del artículo 19 (descentralización salarial) de la Ley de Presupuesto Nacional, sancionada por la Cámara de Diputados de la Nación, por sus graves consecuencias que acarrearán en su desenvolvimiento a las Universidades Nacionales.

ARTICULO 29.- Dirigirse, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación a efectos de imponer a los Señores Legisladores de las consecuencias negativas, que traeran aparejadas la aplicación de la descentralización salarial en el actual contexto de restricción presupuestaria, bajos salarios e inequidad en la distribución secundaria del presupuesto universitario.

ARTICULO 39.- Encomendar al Señor Rector la remisión urgente de copia de la presente a los distintos bloques políticos de la Cámara de Senadores y a dar la más amplia difusión por los distintos medios de información.

ARTICULO 49.- Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº 778/94

Ing. HECTOR CAREOS BROTTO

G. 705VALDO GULLACCI Secretario Académico

3